





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD DE SUPERVISIÓN

Equipo Supervisión Normativa

Interno N° 1156 -2012

Ingreso N° 0101783 de fecha 11.04.2012.

**2062**

ORD. N° \_\_\_\_\_ /

- ANT.:** 1) Presentación de Sra. Loren Frank P., de fecha 15.12.2011.  
2) ORD. N° 5661 de fecha 28.12.2011, de esta Seremi.  
3) ORD. N° 18 / 2012 de fecha 18.01.2012, de D.O.M. de Paine.  
4) ORD. N° 0658 de fecha 17.02.2012, de esta Seremi.  
5) ORD. N° 68 / 2012 de fecha 09.04.2012, de D.O.M. de Paine, que adjunta copia del expediente N° 142 de 27.04.2011.

**MAT.:** **PAINE:** Emite pronunciamiento expediente N° 142 de 27.04.2011, acogido a la Ley N° 20.103.

**SANTIAGO, 28 MAY 2012**

**DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A : SR. DANIEL SAN MARTIN MELO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE PAINE**

1. Se ha recibido en esta Secretaría Ministerial ORD. citado en el ANT. 5), mediante el cual esa Dirección de Obras remite el expediente N° 142 de 27.04.2011, acogido a la Ley N° 20.103 para la regularización de un Jardín Infantil ubicado en calle Concepción N° 570 de la comuna de Paine. Dicho expediente fue solicitado por esta Seremi en atención a denuncia interpuesta por la Sra. Loren Frank P. de fecha 15.12.2011., debido a la falta de un pronunciamiento por parte de esa D.O.M., en conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha Ley.
2. Según los antecedentes tenidos a la vista, esa Dirección de Obras emitió un pronunciamiento, que según esta Secretaría Ministerial corresponde a un Acta de Observaciones, emitida en fecha 30.06.2011, formulando 10 observaciones al expediente N° 142 de 27.04.2011 antes citado.

Por su parte el inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 20.103, establece que la D.O.M. devolverá aquellas solicitudes de regularización que no incluyan la totalidad de la documentación exigida, debiendo el solicitante subsanar las omisiones. Cumplido lo anterior, la D.O.M. deberá pronunciarse dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere emitido un pronunciamiento, esta se tendrá por aprobada, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en esta Ley.

3. Al respecto, cabe aclarar antes que nada que la antes citada Ley N° 20.103, prorrogada por la Ley N° 20.356, no tiene contemplado dentro de su procedimiento para la aprobación y regularización de los Jardines Infantiles, el formular observaciones, debiendo la D.O.M. ajustarse al procedimiento expresamente señalado por la Ley, lo que significa que el antes aludido pronunciamiento debe ser únicamente en orden a rechazar o aprobar la solicitud.
4. Habiendo revisado el antes citado expediente N° 142 de 27.04.2011, es posible constatar que este cumple tanto con los documentos como con los requisitos establecidos en los incisos segundo y tercero respectivamente del artículo 1° de la Ley N° 20.103.



5. En virtud de lo expuesto y en el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.103 confiere a esta Secretaría Ministerial, informo a usted lo siguiente:

- El expediente no fue devuelto para efectos de subsanar omisiones respecto de la documentación exigida, según se establece en el inciso primero del artículo 2° de la Ley, lo que significa que la solicitud de regularización incluyó la totalidad de dicha documentación al momento de ingresar en esa D.O.M.
- Al no contemplar la presente Ley el formular observaciones a los expedientes, y el pronunciamiento que se debe emitir debe limitarse solamente a rechazarlos o aprobarlos, se entiende el expediente N° 142 de 27.04.2011. aprobado, por haberse superado el plazo de noventa días otorgado a la Dirección de Obras para pronunciarse en el sentido antes señalado y por cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley, en conformidad con el inciso primero de su artículo 2°.
- Finalmente, se instruye a esa Dirección de Obras a proceder en base a lo antes informado, cursando los respectivos permiso y recepción final al expediente N° 142 de 27.04.2011., debiendo informar sobre lo obrado en un plazo máximo de 5 días, una vez recibido el presente Oficio.

Saluda atentamente a usted,



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FBP/FKS/JPR/eat  
DISTRIBUCIÓN:

Destinatario.

C/c Sra. Loren Frank P.

Dirección: Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago

Teléfono: 02 - 7075100.

Secretaria Ministerial Metropolitana.

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

(JPR12-57 / 08.05.2012.)